



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley 29304

## CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 351-2023-CCO-UNJ

Jaén, 01 de agosto de 2024.

#### VISTOS:

El Memorial N° 003-2024-UNJ/GRD/ET-GRD, del EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNJ, el Oficio N° 736-2024-VPI-CO-UNJ, del Sr. Vicepresidente de Investigación, el Plan Estratégico Institucional UNJ 2023-2030, del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres (ET-GRD.UNJ);

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Memorial N° 003-2024-UNJ/GRD/ET-GRD, de fecha 22 de julio de 2024, el EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNJ, comunica y ponen en conocimiento los LINEAMIENTOS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN;

Que, con Oficio N° 736-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2024, el Sr. Vicepresidente de Investigación Dr. Manuel Octavio Fernández Aθο, eleva el citado actuado en cumplimiento a la Ley del SINAGERD, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, su Reglamento y Modificatoria, mediante D.S. N° 060-2024-PCM. para ser tratado en Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

Que, conforme a las conclusiones del Plan Estratégico Institucional UNJ 2023-2030, del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres (ET-GRD.UNJ), la creación de la "Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres para el Desarrollo Sostenible" de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), aprobada mediante Resolución N° 042-2023-CO-UNJ, de fecha 9 de febrero de 2023; se dio en base al cumplimiento de la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD) y su Reglamento; asimismo, se concluye que la Gestión del Riesgo de Desastres hasta la fecha, todavía no se encuentra incorporada e implementada en los instrumentos de gestión institucional, tales como: Estatuto de la UNJ, Organigrama Institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), entre otros; por lo que se recomienda incorporar e implementar la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en los instrumentos de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, tales como: Estatuto de la UNJ, Organigrama



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**



Nº 351-2024-CCO-UNJ

01-AGOSTO-2024

Institucional, Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Plan de Desarrollo de las Personas (PDP);

Que, la Ley Nº 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD) en su Artículo 2º, establece sobre el; Ámbito de aplicación de la Ley. Señalando; La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del TUO la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Que, mediante DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO DECRETO SUPREMO Nº 054-2018-PCM, en su Artículo 2, establece sobre la Finalidad, estableciendo que la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Y en su Artículo 16, prescribe sobre los; Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas y específicamente en su numeral 16.1, disponer que los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas son los siguientes: a. La carga administrativa o volumen de operación requeridas de forma permanente. b. Enfoque estratégico. c. Tipo y tamaño de la entidad. d. Grado de tecnificación de los procesos e. Las competencias del recurso humano. f. Necesidad de independizar servicios y tareas. g. Necesidad de ejercer supervisión o control. h. Contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada. En el numeral 16.2 La aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda. Así mismo el numeral 16.3 Los criterios señalados en el numeral 16.1 se aplican también para justificar la creación de los demás niveles organizacionales, siendo obligatorio que concurra el criterio señalado en el literal h);

Que, es preciso señalar también que la política del estado de conformidad con el Acuerdo Nº 32. "Gestión del Riesgo de Desastres", es promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción. Disponiendo claramente que: Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local. Con este objetivo, el Estado:

- Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un Ente Rector;
- Asignará los recursos destinados a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión por resultados y los programas presupuestales estratégicos;
- Priorizará y orientará las políticas de estimación y reducción del riesgo de desastres en concordancia con los objetivos del desarrollo nacional contemplados en los planes, políticas y proyectos de desarrollo de todos los niveles de gobierno;
- Fomentará la reducción del riesgo de desastres tomando en consideración que la expansión de ciudades y la densificación de la población se debe adaptar al cambio climático, ubicando los proyectos de desarrollo en zonas en las de menor peligro según los estudios de microzonificación multiamenaza;
- Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y estandarizando los protocolos y procedimientos de primera respuesta a emergencias y desastres;
- Implementará planes de rehabilitación y reconstrucción de manera eficaz y oportuna;
- Promoverá la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional;

Página 2 de 3



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**



N° 351-2024-CCO-UNJ

01-AGOSTO-2024

- (h) Fomentará el desarrollo y uso de la ciencia y la tecnología para la investigación de la fenomenología y el monitoreo de los eventos naturales e inducidos por la actividad humana que afectan al país;
- (i) Desarrollará en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional programas y proyectos de educación preventiva frente a los riesgos, dentro del marco de un enfoque de sostenibilidad ambiental;
- (j) Promoverá el uso de tecnologías adecuadas para la prevención de desastres, con énfasis en la reducción de vulnerabilidades, facilitando el apoyo de la cooperación internacional para viabilizar los proyectos generados por estas tecnologías;
- (k) Difundirá la normatividad y acciones de la gestión del riesgo de desastres, promoviendo la participación de los medios de comunicación masiva;
- (l) Velará por el cumplimiento de los acuerdos internacionales aprobados por el Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;
- (m) Considerará la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) y el Marco de Acción de Hyogo, acordadas en el seno de las Naciones Unidas (ONU) y las Estrategias Andinas para la Prevención y Atención de Desastres que acuerde el Comité Andino de Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE) de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2024, emite el siguiente: ACUERDO N° 006-2024-SE-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, ESTABLECER y DISPONER mediante la presente disposición a todas las instancias de la Universidad Nacional de Jaén, la ejecución de las acciones que garanticen la implementación e incorporación de la gestión del riesgo de emergencias y desastres en los instrumentos de gestión y planificación de la UNJ, a fin de promover una cultura de prevención, preparación y respuesta ante posibles desastres.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER y DISPONER** mediante la presente disposición a todas las instancias de la Universidad Nacional de Jaén, la ejecución de LAS ACCIONES QUE GARANTICEN LA IMPLEMENTACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA UNJ, a fin de promover una cultura de prevención, preparación y respuesta ante posibles desastres.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
VPA, VPI, DGA, OTI, /Arch/2024.



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA